

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 35'00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Junio de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Contestar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, que la banda de Música del Hospicio de esta Corte no puede concurrir al certamen musical que ha de celebrarse en aquella ciudad el día 17 de Agosto próximo, con motivo de las ferias, porque dicha banda tiene servicios reglamentarios y contratados que la impiden salir para Badajoz en la expresada época.

Desestimar la instancia de Santiago Lacán, solicitando el ingreso en el Hospicio de su hermano Felipe, por exceder dicho joven de la edad máxima que fija el reglamento del Asilo.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Ricardo Massa y Martínez, empleado en las oficinas del Hospicio.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Eusebio Ceniceros, Inspector encargado de la conducción de dementes.

Admitir á D. Ramón Pérez de Vargas la dimisión que ha presentado del cargo de alumno interno de medicina de la Beneficencia provincial, por haber terminado su carrera.

El Sr. Visitador del departamento de dementes hizo presente que por exigencias de la higiene y salubridad de los pobres acogidos, ha dispuesto que en el taller de Cerrajería del Hospicio se proceda á la construcción de las armaduras necesarias para colocar toldos, así en el patio de hombres como en el de mujeres, á fin de que puedan salir los asilados á cualquiera hora del día.

La Comisión acordó de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Visitador del departamento de dementes.

Se dió cuenta de la instancia de los Sres. Superiores de los Manicomios de ambos sexos establecidos en Ciempozuelos, solicitando el aumento de un real en cada estancia de los alienados que allí tiene la provincia.

El Sr. Pérez Negro dijo que de este asunto se había ocupado ya la Diputación provincial, la que no accedió á la petición de que se trataba; y que, en su opinión, la Comisión provincial no puede echar sobre sí la responsabilidad de gravar los intereses provinciales.

La Comisión acordó declarar no urgente este asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación, votando en contra los Sres. García Gordo, Martín Berganza y Vicepresidente.

Asimismo se acordó declarar no urgente y que se dé cuenta á la Diputación del expediente relativo á la petición del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, de que la Diputación provincial preste su apoyo moral y material al proyecto del ferrocarril del Meridiano.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 22 de Junio de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud, á D. Antonio García Sanz, Ordenanza de la Secretaría de esta Corporación.

Reconocer á la madre del difunto Don Miguel Molina, Capellán que fué del Hospital provincial, el derecho á una pensión temporal por espacio de cinco años, de 125 pesetas anuales, con arreglo á los años de servicios prestados por el causante, siempre que la interesada solicite la concesión acompañando los documentos que justifiquen su derecho.

Disponer se abone á D. Félix Carrasco Alarcón, como marido de Dominga García, acogida que fué del Colegio de la Paz, la dote de 250 pesetas que correspondió á dicha acogida, de las concedidas por la Diputación provincial para solemnizar el primer matrimonio de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Pasar al Sr. Diputado ponente que corresponda por turno, el expediente relativo á la instancia del contratista del suministro de aceite común á los Establecimientos de Beneficencia pidiendo la rescisión del contrato.

Pasar asimismo al Sr. Diputado ponente que por turno corresponda, el expediente sobre redacción de un proyecto y presupuesto para la construcción de un camino vecinal desde la villa de Cadalso á la de Cenicientos.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las niñas Enriqueta Fernández, Juana López Pascual, y María y Micaela Martín Herreros.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Antonio Caballero y Pablo y Eustasio Perea Alonso.

Publicar una rectificación en los periódicos oficiales, haciendo saber que la subasta de la construcción de la carretera provincial desde la general de Valencia á la de Ambite, sección comprendida entre Villar del Olmo y la carretera de Ambite, anunciada para el 23 de Julio próximo, que es día festivo, se verificará el día 23 de dicho mes, á la hora y en la misma forma anunciadas.

Reclamar de los Directores de la Inclusa, Hospital provincial, Asilo de las Mercedes y Hospicio, relación de los efectos, ropas, etc., que hayan recibido en virtud del legado hecho á los citados Establecimientos por D. Francisco Maroto, á

fin de poder elevar á escritura pública, como desean los señores testamentarios, el recibo de los efectos entregados.

Disponer que un individuo del Cuerpo de Sres. Letrados, que será designado por el Sr. Decano del mismo, represente á la Corporación en la testamentaria de don Fernando Ramírez Ipenza, con obligación de dar cuenta con la posible brevedad del estado de la testamentaria, emitiendo dictamen sobre el resultado de sus gestiones, á cuyo efecto se personará en la Escribanía ó donde sea necesario.

En vista del resultado de la subasta celebrada para el suministro de carne á los Establecimientos de Beneficencia, altamente beneficioso para los intereses provinciales; la Comisión acordó ofertar al rematante D. Pedro Rodríguez Pérez, invitándole á dar principio al suministro, excepción hecha del correspondiente á la Inclusa, al precio que le ha sido adjudicado provisionalmente desde el día de pasado mañana 24 del corriente, entendiéndose que hasta que dé principio á regir el contrato se le satisfará el importe semanalmente.

Seguidamente el Sr. García Gordo hizo algunas manifestaciones sobre la necesidad de corregir ciertos abusos que se cometen en el Hospicio, como son, entre otros, las gratificaciones que perciben algunos Maestros del Establecimiento por servicios que no se realizan; y pidió que por el Sr. Diputado Visitador se estudie lo que haya acerca del particular, así como que se presenten las hojas de servicios de los individuos que constituyen el Cuerpo de Profesores auxiliares.

El Sr. Diputado Visitador contestó que, desde luego estudiaría el asunto á que se refiere el Sr. García Gordo, y que se proponía examinar con la mayor actividad y detenimiento la organización de todos los servicios del Establecimiento, en cuyo trabajo no cesará un solo día, á fin de presentar soluciones concretas y definitivas que permitan corregir los abusos y regularizar la marcha de los servicios.

El Sr. Martín Corral se ausentó del local para asistir á los exámenes de la Inclusa.

Se dió cuenta de una instancia de Claro Carrero y López, solicitando que la provincia se haga cargo del pago de las estancias que cause en el Manicomio de Ciempozuelos su esposa Dominga García

y Gonzalo, acogida en el mismo, por carecer de recursos para su sostenimiento.

El Sr. Briones dijo que dado el acuerdo de la Diputación, relativo á que los de- mentes cuyas estancias se satisfagan por los fondos provinciales, han de ser admitidos en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, no es posible acceder á lo que se solicita.

Varios Sres. Diputados intervinieron en el debate, y sometida á votación nominal la petición de Claro Carrero, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Molina.—Pulido.—Pérez Negro.—Total, 4.

Señores que dijeron si:

Martin Berganza.—Rodríguez Portillo.—García Gordo.—Sr. Vicepresidente.—Total, 4.

Habiendo resultado empate, se acordó repetir la votación en la sesión de mañana 23, con arreglo á lo que dispone el artículo 68 de la ley Provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

No habiendo comparecido en esta Delegación los herederos de D. Primitivo Andrés Cardaño, Ordenador de pagos que fué del Ministerio de la Gobernación, á fin de enterarles de un asunto que les concierne, á pesar de haber sido citados por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, declararles en rebeldía y que las actuaciones sucesivas se practiquen en los estrados de esta Delegación.

Madrid 6 de Julio 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para la cantidad de 3.978'14 pesetas que resulta sobrante del crédito consignado para reposición de camas y ropas para los Asilos de San Bernardino en el concepto 7.º, art. 3.º, capítulo 3.º, de la Sección 7.ª del presupuesto de gastos de 1890-91, se transfiera la cantidad de 3.686'71 pesetas á la partida consignada para vestuario y calzado de los acogidos en dichos Asilos en el concepto 6.º de los mismos artículo, capítulo y Sección.

Madrid 4 de Julio de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quin-

ce días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de crédito en cantidad de 3.000 pesetas de las 17.883, que resultarán sobrantes del crédito de 30.000 consignado en el concepto 2.º, art. 2.º, capítulo 1.º de la Sección 5.ª del presupuesto de 1890-91, á los conceptos 2.º y 3.º, artículo 2.º, capítulo 7.º de la misma Sección 5.ª, y cuya cantidad es necesaria para atender á los gastos de obras de reparación y de escritorio de los Mercados de hierro.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alameda del Valle

El reparto de la contribución territorial de este pueblo para el actual año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho plazo no se oír ninguna.

Alameda del Valle 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Víctor Canencia.

Alcorcón

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el presente ejercicio de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, para oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alcorcón 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Higinio Vergara Pasero.

Garganta

Se halla terminado y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1891 á 1892, con el fin de que los contribuyentes al mismo hagan en término de diez días las reclamaciones que crean oportunas.

Garganta y Julio 2 de 1891.—El Alcalde interino, Antonio Ibero.

Guadalix

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo de 1891 á 1892, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadalix 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Gil.

Griñón

Se halla terminado y de manifiesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico de 1891 á 92.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y que puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones convenientes.

Griñón 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago Barrero.

La Olmeda de la Cebolla

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días para oír reclamaciones, el reparto de la contribución territorial que ha de regir en el año económico de 1891 á 1892, para que si los contribuyentes en este término

desean examinarlo durante dicho plazo; pasado el cual no serán admitidas las reclamaciones que se hagan.

La Olmeda de la Cebolla 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Las Rozas

El reparto de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de ocho días; pasados los cuales no serán atendidas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de todos los contribuyentes.

Las Rozas 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Los Molinos

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el actual año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Los Molinos 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Prieto.

Morata de Tajuña

Por acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa de Morata de Tajuña, dotada con 180 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; pasado el cual se procederá al nombramiento que necesariamente habia de hacerse en el Profesor Veterinario de más categoría y que reúna mejores cualidades de aptitud, conforme á lo que dispone el art. 2.º del reglamento de 25 de Febrero de 1859.

Morata de Tajuña 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Fructuoso Martínez de Velasco.

Móstoles

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al ejercicio de 1891-92, se halla expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre la aplicación del tanto por ciento y líquido asignado á cada contribuyente.

Móstoles 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Rivas de Jarama

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Rivas de Jarama 30 de Junio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Conti

Robregordo

Se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el

ejercicio económico de 1891 á 92, para que las personas comprendidas en dicho documento puedan examinarle y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo, no serán admitidas; el Sr. Alcalde de Somosierra dispondrá la mayor publicidad á este anuncio.

Robregordo 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Venancio González.

San Agustín

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al año económico 1891-1892, se halla concluido y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

San Agustín 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Patricio Sanz.

Santorcaz

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa, dotada con el sueldo anual de 30 pesetas, por la asistencia á los pobres incluidos en la Beneficencia, y cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes ante mi Autoridad, dentro del plazo de treinta días, contados al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, debiendo acompañar á las mismas el título que les autorice para el desempeño de dicho cargo.

Santorcaz 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix Tuy.

Valdeavero

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de Beneficencia, para suministrar las medicinas á los pobres de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á mi Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha.

Valdeavero y Julio 5 de 1891.—El Alcalde Presidente, Mariano Sanz.

Valdemoro

No habiendo tenido efecto las dos subastas celebradas para el arrendamiento del suministro de raciones de cebada y paja que haya que hacer durante el año económico de 1891-92 á los caballos del Ejército y Guardia civil, se saca á una tercera para el día 19 del actual, á las doce de la mañana á una de su tarde, bajo las mismas formalidades y pliego de condiciones que las anteriores; pero el tipo será abonando al remanente el importe total del precio que señale á cada ración la Comisión provincial, y las mejoras que quieran hacer los licitadores consistirán en el tanto que del precio de cada ración quieran dejar á beneficio de los fondos municipales.

Dado en Valdemoro á 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Tentino.

Valdemoro

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, acordó proveer la vacante de la plaza de Depositario de los fondos del Municipio, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón y la fianza consistirá en 5.000 pesetas en metálico ó papel del Estado, al precio de cotización en Bolsa, ó en 10.000 en fincas con título de dominio corriente.

Las solicitudes se dirigirán á mi Autoridad hasta el día 19 del actual, y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días y horas hábiles de oficina á disposición del público.

Valdemoro 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Tentino.

Valverde

El reparto de la contribución territorial, pecuaria y urbana se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinar y reclamar de agravio si lo creyeren por conveniente; pasado dicho término no será oída ninguna reclamación.

Valverde y Julio 3 de 1891.—El Alcalde, Julián Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Valverde

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para el arrendamiento del esparto de la dehesa Cuarto Bajo y del Monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, de los Propios de esta villa, ha acordado señalar para que tenga efecto la subasta la hora de las once de la mañana del día 5 del mes de Agosto próximo en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo y condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Puebla.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Venturada

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el corriente año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde su inserción, con el fin de oír reclamaciones si se presentaren, y pasado dicho término no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia al público para que se enteren los contribuyentes en el mismo.

Venturada 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

Villaconejos

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el próximo ejercicio de 1891 á 92, con el fin de oír las reclamaciones que sean necesarias.

Villaconejos á 2 de Julio 1891.—El Alcalde, Domingo Hernández.

Villar del Olmo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial, formado para el próximo ejercicio de 1891-92, á fin de que los interesados en él puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravio dentro del indicado plazo; pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones.

Villar del Olmo 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

Villavieja

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia

de 25 familias pobres de la Beneficencia, quedando en libertad el facultativo de hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes.

Los aspirantes á la plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 6 del próximo Agosto.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Villavieja 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Casanova.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de la Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera y Relatoria Secretaría de D. Trifino Gamazo, penden autos de menor cuantía, seguidos por D. Francisco Medina y Rodríguez con D. Román García Pedrero, sobre pago de cantidad, procedente de un contrato de arrendamiento de servicios, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—Núm. 104.—En la villa y Corte de Madrid á 23 de Junio de 1891.—En los autos civiles de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, D. Francisco Molina Rodríguez, jornalero y vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Eustaquio Manuel Mejía y dirigido por el Abogado D. Herólan Martín Blanco; y de la otra, como demandada y apelada, don Román García Pedrero, de la misma profesión y vecindad, quien no ha comparecido en esta Superioridad sobre pago de cantidad.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se condenó á D. Román García Pedrero á que abonase á D. Francisco Medina Rodríguez la cantidad de 980 pesetas, y asimismo condenó á este último, por vía de reconvección, al pago á D. Román García de la cantidad de 1.140 pesetas, compensándose para la extensión de ambas condenas, lo mutuamente adeudado, sin haber lugar al abono de intereses solicitados por el actor, y no hizo especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario de Avisos de Madrid*, por la no comparecencia en esta Superioridad de D. Román García Pedrero, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y carta orden, á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Eustaquio Ruiz Hita.—Remigio Gil Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué

la sentencia anterior por el Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de esta Audiencia en Madrid á 23 de Junio de 1891.—Ante mí, L. Trifino Gamazo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Junio de 1891.—Luis González de Quintana.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito, y de las diligencias previas que de orden del Excmo. Sr. Capitán General, por agresión al soldado de Ingenieros José Gutiérrez Barajas, en la Escuela práctica de Carabanchel, se siguen en este Juzgado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano, cuyo nombre se ignora y cuyas señas conocidas son ser próximamente de treinta años de edad, estatura aproximada entre 1.530 milímetros á 600, ignorándose las demás, y que el día 26 de Mayo último llevaba una boina oscura é iba en mangas de camisa una mula negra falsa con aparejo al parecer hecho de sacos y un azadón con el que había empezado á remover tierra; á cuyo paisano se le supone herido en el hombro derecho de atrás hacia adelante, por disparo que le hizo el centinela; suponiéndose también habita en alguno de los pueblos inmediatos á la dehesa de Carabanchel, donde ocurrió el hecho; para que se presente en este Juzgado, en el preciso término de treinta días, calle de Santa Isabel, número 21, principal, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán General de este distrito se le sigue en el Juzgado de mi cargo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido paisano, y en caso de ser habido, lo remitan como detenido con las seguridades convenientes á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1891.—Eduardo Cappa.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Carmona y Rocamora, natural de Badalona (Barcelona), hijo de Ramón y María, vecino de esta capital, soltero, quinquillero, de treinta y tres años de edad y cuyo último domicilio ha sido en la calle de las Aguas, núm. 6,

principal derecha; siendo sus señas personales: estatura regular, pelo, ojos, cejas y bigote castaños, nariz y boca regular, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en virtud de carta orden de la Superioridad procedente de la causa que se le ha seguido por tentativa de hurto; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado individuo, poniéndolo á mi disposición en la prisión celular y dándole de ello el correspondiente aviso.

Dado en Madrid á 25 de Junio de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital en la causa criminal que se instruye en dicho Juzgado y Secretaría del infrascripto contra Serafín López Torres, por delito de hurto, se hace saber que en dicha Secretaría se encuentran depositados cuatro relojes que se hallaban empeñados en diferentes casas de préstamos de esta capital y cuyas papeletas fueron ocupadas al procesado al ser detenido, presumiéndose sean hurtados, para que las personas que se crean con derecho á los mismos en concepto de dueños, ó tengan noticia de su procedencia, comparezcan dentro del término de ocho días ante el mencionado Juzgado y Secretaría á fin de deducir sus reclamaciones, haciendo constar los que se reputen dueños las señas de dichos relojes y acreditando su preexistencia.

Asimismo se cita y llama por el presente á Marcelino y Marcelina Martín, cuyo actual paradero se ignora, ambos amigos del procesado, para que en el indicado término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado á prestar declaración; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Junio de 1891.—V.º B.º—Muñoz.—El Secretario, Vicente Moreno.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel López y á Juan N., cuyas circunstancias de ambos sujetos son: el primero es de estatura regular, barba corta, nariz desfigurada por el hueso, y viste gabán color castaño, sombrero hongo, y el segundo es de estatura alta, rubio, usa bigote, y viste de americana y sombrero ancho, cuyos sujetos han habitado como huéspedes en la calle de Preciados, núm. 10, piso segundo, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles las oportunas declaraciones indagatorias en la causa que instruyo contra los mismos por robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura, detención y presentación ante este Juzgado, caso de ser habidos, de los aludidos sujetos.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1891.—Buenaventura Mañoz.—El Secretario, Licenciado, M. Cobo Canalejas.—Escopia.—Licenciado, M. Cobo Canalejas.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de 4 del actual, dictada en el incidente de pobreza á instancia de D. Fernando Aparicio y Hurtado de Mendoza, hoy sobre exacción de costas que debe abonar el mismo, ha acordado se le cite al expresado D. Fernando Aparicio, para que comparezca en el local del Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, con el fin de que manifieste dónde se encuentran en la actualidad los bienes que se le embargaron en Barcelona para el pago de las costas de que se trata, para proceder á su avalúo, como está acordado; apercibido que de no comparecer á la citación le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Julio de 1891.—V.º B.º Luis Ponce de León.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Escopia.—L. Aguado y Oria.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez Valle, hijo de Tiburcio y de Juana, natural de Fuente Viejo, Guadalajara, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la ronda de Valencia, 14, cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

Señas del Juan Sánchez Valle.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, nariz regular, boca id., ojos pardos y viste á estilo de artesano.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Vega Torres, que habitó en la calle de Francisco Zea, número 6, cuarto en el patio, núm. 5, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante dicho Juzgado para ser trasladado á la prisión celular, y en la misma extinguir la condena que le ha

sido impuesta en causa por lesiones; previéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de Agustín Vega, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular en clase de preso comunicado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1891.—Ricardo Saavedra.—Eugenio Tri baldos.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado rematado Narciso González Luis, hijo de Mateo y Juana, casado, de treinta años, jornalero, natural de Galapagar, partido de San Lorenzo, vecino de Manzanares el Real; es de estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo castaño obscuro; viste faja negra, blusa azul y sombrero blanco, pantalón de paño negro y alpargatas blancas; cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia á fin de ingresar en la cárcel del partido á extinguir tres días de prisión sustitutoria que le corresponden por la indemnización que se le impuso en causa seguida al mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, también civiles como militares, agentes de policía é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado ó á las cárceles del partido del referido sujeto, caso de ser habido; advirtiéndose que en el caso de ser habido el Narciso, no puede estar detenido más que los tres días que tiene que sufrir por la indemnización á que fué condenado.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Junio de 1891.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

Por el presente edicto se anuncia que en 20 de Abril de 1889, y por haber sido jubilado á su instancia, ha cesado Don Juan Nepomuceno Rubio y Pérez en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de Navalcarnero, único en que ha servido, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que la presenten, dentro del plazo legal, ante el Juzgado de primera instancia del dicho partido, á fin de que en su caso tenga lugar la devolución de la fianza prestada.

Juzgados municipales

SEVILLA LA NUEVA

D. Mariano Cardaña Mata, Juez municipal del de Sevilla la Nueva.

Hago saber que por providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza por segunda vez á Sebastián Salazar y Quirós y Enrique Jiménez Heredia, ambos jitanos, vecinos de Madrid, que dijeron vivir calle de Cambroneras, números 4 y 9, para que en el preciso término de quinto día, á contar desde el día en que

aparezca publicado este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de cinco días de arresto menor y pago de multa y costas que les fué impuesta en juicio verbal de faltas acusados en rebeldía por escándalo público ocurrido en la tarde del 27 de Mayo del año próximo pasado.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á las Autoridades civiles y militares en donde fueren habidos, se les notifique el presente para su cumplimiento, como asimismo que hecho saber esto y no lo cumplieren se les retendrá y se conducirán ante este Juzgado municipal á los fines prevenidos por la ley.

Dado en Sevilla la Nueva á 27 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Mariano Cardaña.—P. S. M., el Secretario, Benigno Pontes Arenal.

Laboratorio central y Depósito de medicamentos de Sanidad militar

Intervención

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio central de Sanidad militar.

Hace saber que debiendo proceder á la contratación por subasta pública de los envases y utensilio de cristal, loza, barro, hierro, acero, cobre, madera, piedra, hueso, hoja delata, etc., necesarios para el servicio de este Establecimiento durante el ejercicio de 1891 á 1892, se convoca por el presente anuncio á pública licitación autorizada por el Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad militar y Excelentísimo Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en el Laboratorio central de Medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde-Duque, número 42, el día 10 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en cuyo punto se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio y que acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados á la Junta de subasta del Laboratorio.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los contratistas entregarán los efectos y envases comprendidos en el pliego de condiciones facultativas en los almacenes del Laboratorio central en esta Corte ante la Junta Económica del mismo y los de igual clase que se le pidan durante el período del contrato.

Madrid 4 de Julio de 1891.—Manuel Sinaes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... y domiciliado en... con cédula personal de... clase, nú-

mero..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número... del Diario oficial de... del día... de... (ó del que sea), y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el servicio del suministro de envases y utensilio que se necesiten en el Laboratorio central de Medicamentos de Sanidad militar, durante el ejercicio de 1891 á 1892, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de... pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición sexta del pliego de las económicas.

(Fecha y firma del interesado.)

Primer Tercio de la Guardia civil

Comandancia de Madrid.—Línea de Nuevo Baztán

Hallándose de orden superior instruyendo el expediente prevenido para la adjudicación de casa-cuartel gratuita y en las condiciones reglamentarias para alojar la fuerza que constituye el puesto de Nuevo Baztán, por ser deficiente la que hoy ocupa, se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegando á noticia de los propietarios en las localidades de Pezuola de las Torres, Valverde, Baztán, Villar del Olmo, Olmeda de la Cebolla y Torres, afectos á aquella demarcación, por si alguno tuviese un local y quiera cederlo en aquellas condiciones, haga personalmente ó por escrito sus proposiciones dentro del término de quince días, para proceder á lo que haya lugar.

Nuevo Baztán 1.º de Julio de 1891.—El Instructor, Miguel Galilea Bermejo.

ANUNCIOS

Compañía general Española de Tranvías

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1890

SECCIÓN DE MADRID Á LEGANÉS

ACTIVO		Pesetas	Céntimos
Via de Leganés.....	400.000		
Mobiliario.....	89.123	23	
Nuevo cochero.....	10.000		
Cuenta por varias omisiones en ejercicios anteriores.....	40.410	13	
Multas.....	363	60	
Cuentas corrientes.—Saldos deudores.....	88.695	13	
Herramientas.....	1.813	23	
Pérdidas y ganancias.....	436.260	89	
Suma.....	1.066.668	27	

PASIVO

Consejo de administración.....	3.100
Privilegio del Rail mixto.....	10.500
Ventura Castro.....	411.848
Cuentas corrientes.—Saldos acreedores.....	641.220
Suma igual al activo.....	1.066.668

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Tenedor de libros, Justo Tain.—V.º B.º El Presidente, Francisco Ibáñez. 54—P.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio